



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 177 -2018-AL-MPC

Cañete, 07 de setiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Memorándum N° 302-2018-ALC-MPC de fecha 24 de agosto de 2018, Informe N° 1261-2018-SGRRHH-MPC de fecha 29 de agosto de 2018 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 25° de nuestra Carta Magna, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, en el caso de las municipalidades, de acuerdo al Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales, es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276. En ese orden de ideas, los funcionarios públicos, entre los cuales se encuentran los alcaldes, tienen derecho al descanso vacacional anual, así como al pago de la respectiva remuneración vacacional mientras realizan el goce efectivo de dicho derecho;

Que, las vacaciones para los funcionarios públicos (alcaldes) bajo el D.L. 276 son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al Art. 102° del precitado marco normativo, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, con Memorándum N° 302-2018-ALC-MPC de fecha 24 de agosto de 2018, el Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos que de acuerdo a sus funciones, considere la programación del uso de sus vacaciones en el presente año, toda vez que las vacaciones son derechos laborales e inalienables imprescriptibles;

Que, mediante Informe N° 1261-2018-SGRRHH-MPC de fecha 29 de agosto de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPC, informa a la Gerencia Municipal la reprogramación del Descanso Físico Vacacional del Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la MPC, para el mes de setiembre del presente año; dicho uso de vacaciones, se hará efectivo a partir del día 10 de setiembre hasta el día 09 de octubre, del año en curso, tal y como se detalla a continuación;

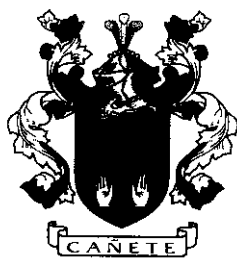
Programación de Vacaciones	Ciclo Laborado	Del	Hasta	Días
2017	2016	10/09/2018	09/10/2018	30

Que, el del Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

... / / /

290





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 177-2018-AL-MPC

Que, el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 que tiene carácter vinculante, señala en su punto 5.1) que **"Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 232 de la LOGR y el artículo 242 de la LOM, respectivamente."**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2018-MPC de fecha 06 de setiembre de 2018, el Pleno de concejo otorgó LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada por el Regidor Provincial JUAN CARLOS SÁNCHEZ ABURTO, efectiva a partir del 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales y Regionales 2018;

Que, con Informe Legal N° 247-2018-GAJ-MPC de fecha 07 de setiembre del 2018, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC (E), concluye: 1) Que, es factible que el Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete haga uso de su descanso físico vacacional, durante el periodo: del 10 de setiembre de 2018 hasta el 09 de octubre de 2018, siendo un total de (30) treinta días, debiendo ponerse a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, y encargarse el Despacho de Alcaldía al primer regidor (teniente Alcalde) o subsiguiente por orden de prelación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, haga **USO DE SU DESCANSO FÍSICO VACACIONAL, DURANTE EL PERIODO DEL 10 DE SETIEMBRE DE 2018 HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2018**, siendo un total de (30) treinta días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento al Concejo Municipal Provincial de Cañete y encargar el Despacho de Alcaldía al primer regidor (Teniente Alcalde) o subsiguiente por orden de prelación, por el periodo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE